



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		
R. N. 00255		
20 NOV 2024		
HORA	11:58	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
19 NOV 2024		
HORA	15:07	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
100	7	

La Paz, 11 de noviembre de 2024
CITE: MRAC N° 01/2024-2025

Señor:

Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS,
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

PL-108/24

REF.- REMITE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

Mediante la presente y de acuerdo a lo establecido en los Arts. 116 inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito presentar el presente Proyecto de Ley “**DE FACILITACIÓN DE LA ENTREGA DE DONACIONES PARA EMERGENCIAS Y ASITENCIA HUMANITARIA**”, para su correspondiente tratamiento y consideración de acuerdo a procedimiento legislativo.

Sin otro particular y me despido con las consideraciones que el caso amerita.

Atentamente,


Maria René Alvarez C.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc.Arch
Adj. Triple ejemplar y Cd



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL

"LEY DE FACILITACIÓN DE LA ENTREGA DE DONACIONES PARA EMERGENCIAS Y ASISTENCIA HUMANITARIA"

ANTECEDENTES:

En los últimos años, Bolivia ha enfrentado diversas situaciones de emergencia que han puesto de manifiesto la importancia de contar con un marco normativo eficiente para la recepción y distribución de donaciones en contextos críticos. La **Ley de Facilitación de la Entrega de Donaciones para Emergencias y Asistencia Humanitaria** responde a una necesidad prioritaria de optimizar los procesos de entrega de asistencia humanitaria, eliminando obstáculos burocráticos y asegurando que la ayuda llegue rápidamente a quienes la necesitan.

Durante eventos como los incendios en la Chiquitania y la pandemia del COVID-19, se ha evidenciado que los procedimientos administrativos complejos y la falta de coordinación interinstitucional ralentizan la llegada de insumos vitales. Esta situación ha tenido graves consecuencias para la vida y el bienestar de las comunidades afectadas, especialmente en áreas vulnerables. Las demoras en la entrega de bienes como medicamentos, alimentos y equipos de protección ponen en riesgo la vida de miles de personas, contraviniendo el derecho fundamental a la asistencia y protección en tiempos de crisis.

La propuesta de ley tiene como objetivo principal **simplificar y acelerar los procesos administrativos** relacionados con las donaciones nacionales e internacionales. Se propone crear un marco que **minimice los trámites innecesarios** sin comprometer la legalidad ni la transparencia, permitiendo una respuesta inmediata en situaciones de desastre. Además, fomenta la **coordinación entre el gobierno central, los gobiernos subnacionales, organismos internacionales y la sociedad civil** para garantizar una gestión eficaz y eficiente de los recursos donados.

Impacto esperado:

- **Mejora de tiempos de respuesta** en emergencias, permitiendo que las donaciones lleguen a los beneficiarios en plazos adecuados.
- **Reducción de barreras burocráticas** que dificultan la recepción y distribución de asistencia humanitaria.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Fortalecimiento de la transparencia y control** mediante mecanismos claros de supervisión, que a su vez no dilaten los procesos.
- **Promoción de una mayor cooperación interinstitucional**, facilitando la coordinación entre diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales.

Este proyecto de ley se enmarca en la **responsabilidad del Estado Plurinacional de Bolivia de proteger el derecho a la vida, la salud y un medio ambiente saludable**, estableciendo un sistema que favorezca una rápida intervención ante emergencias y garantice la dignidad de las personas afectadas.

MARCO NORMATIVO:

La propuesta de ley se sustenta en una serie de normas y principios vigentes tanto en el ámbito nacional como internacional, que reconocen la importancia de una asistencia humanitaria rápida y eficiente. Entre ellos:

Constitución Política del Estado (CPE):

- **Artículo 15:** Garantiza el derecho a la vida y la integridad física. Facilitar la entrega de donaciones en emergencias es un paso esencial para proteger estos derechos.
- **Artículo 66:** Declara la protección del derecho a la salud, especialmente en situaciones de crisis, donde las donaciones juegan un rol crucial.

Ley 602 de Gestión de Riesgos (2014):

- Establece un marco general para la gestión de desastres y emergencias, reconociendo la importancia de la colaboración interinstitucional y la participación de la comunidad internacional. Sin embargo, no aborda de manera específica los procedimientos administrativos para la entrega de donaciones, lo que hace necesaria una actualización normativa.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez":

- Fomenta la coordinación entre niveles de gobierno, lo cual es crucial para la ejecución eficaz de esta nueva ley en la gestión de emergencias.

Acuerdos Internacionales:

- **Convención de Ginebra** y sus Protocolos adicionales: Establecen principios universales de asistencia humanitaria y protección de víctimas en situaciones de conflicto y desastre.
- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:** A través del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 13, sobre Acción por el Clima, y el ODS 17, que destaca la importancia de las alianzas para la consecución de los objetivos, se reconoce la necesidad de colaboración internacional y local en la gestión de emergencias.

Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030:

- Hace énfasis en la importancia de fortalecer la resiliencia frente a desastres mediante la mejora de las capacidades de respuesta. La facilitación de donaciones en tiempos de crisis se alinea con los objetivos de este marco.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-108/24

PROYECTO DE LEY N° /2024-2025

"LEY DE FACILITACIÓN DE LA ENTREGA DE DONACIONES PARA EMERGENCIAS Y ASISTENCIA HUMANITARIA"

Artículo 1. (Objeto). La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos simplificados para la recepción, tratamiento y distribución de donaciones nacionales e internacionales destinadas a emergencias, catástrofes y situaciones de asistencia humanitaria, asegurando su entrega oportuna, eficiente y transparente.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación). Esta ley será de aplicación en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y regirá para todas las donaciones recibidas en el marco de situaciones de emergencia reconocidas oficialmente por el nivel nacional o subnacional.

Artículo 3. (Autoridades competentes). La administración de donaciones será responsabilidad del Ministerio de Defensa, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, según la naturaleza de la emergencia, así como de los gobiernos subnacionales en cuya jurisdicción se presente la emergencia.

Artículo 4. (Mecanismos de simplificación). Se implementarán los siguientes mecanismos para la facilitación de donaciones:

- I. **Procedimiento exprés para la nacionalización de bienes donados.** Se establecerá un canal rápido y simplificado para la liberación aduanera de bienes donados, eximiéndolos del pago de aranceles y tributos.
- II. **Plazo máximo para trámites administrativos.** Todos los procedimientos relacionados con la recepción y distribución de donaciones no podrán exceder un plazo de 12 horas desde la recepción de la notificación de donación. Cuando la donación forme parte del equipo de un equipo médico de emergencia internacional (EMT), se aplicará el mismo plazo de 12 horas. Si no existen inconvenientes de seguridad y el proceso administrativo no se completa en ese tiempo, la donación



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

quedará automáticamente liberada para que el equipo pueda iniciar su trabajo sin demora.

III. Regular un protocolo de control de entrada para los insumos y equipos médicos (botiquines) que introducen los equipos EMT, incluyendo medicamentos esenciales, como analgésicos y anestésicos, necesarios para el tratamiento del dolor o procedimientos quirúrgicos. Este protocolo deberá permitir el ingreso rápido y seguro de estos insumos críticos para evitar retrasos que comprometan la respuesta en emergencias. Productos críticos:

1. Opioides (Opiáceos): Medicamentos que contienen morfina o derivados, usados para el tratamiento de dolor moderado a severo. Ejemplos: codeína, hidromorfona, oxicodona, fentanilo.
2. Anestésicos: Medicamentos para inducir pérdida de sensibilidad o consciencia en procedimientos médicos. Ejemplos: propofol, tiopental, sevoflurano.
3. Teléfonos satelitales y equipos de comunicación autónoma: Equipos necesarios para la geolocalización y comunicación segura entre el equipo operativo y el equipo técnico remoto. Estos dispositivos, que a veces son retenidos por sospecha de espionaje, resultan vitales para la coordinación en zonas de baja o nula conectividad.

IV. Ventanilla Única de Donaciones. Se creará una plataforma digital para gestionar las solicitudes de donaciones y trámites relacionados, coordinada por el Ministerio de Planificación, que unificará las competencias de todas las entidades involucradas, nacionales y subnacionales.

Artículo 5. (Exención de impuestos). Las donaciones nacionales e internacionales destinadas a situaciones de emergencia estarán exentas de todo tipo de impuestos, aranceles y tasas por la importación, transporte y distribución.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 6. (Transparencia y rendición de cuentas). Se garantizará la transparencia en el manejo de donaciones mediante la implementación de un sistema de auditoría continua, con informes públicos trimestrales sobre la recepción, distribución y destino final de los bienes y recursos recibidos.


Artículo 7. (Alianzas con la sociedad civil). El Estado fomentará la colaboración con organizaciones no gubernamentales y entidades de la sociedad civil para la correcta gestión, distribución y monitoreo de donaciones, asegurando la participación comunitaria en las decisiones sobre las prioridades en la distribución.

Artículo 8. (Coordinación internacional). El Ministerio de Relaciones Exteriores se encargará de facilitar y coordinar con organismos internacionales la llegada de donaciones, así como de asegurar que se cumplan los estándares y compromisos internacionales en materia de asistencia humanitaria.

Artículo 9. (Vigencia). La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

El Órgano Ejecutivo, mediante reglamentación específica, establecerá las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor a 30 días.


María Rene Alvarez C.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL